



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL PROGRAMA SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de junio de 2014 (BORM del 26), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2014-2015, regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos en el sistema de enseñanza bilingüe español-inglés en centros de Educación Infantil y Primaria.

La Resolución de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015 establece en su apartado Decimosexto que para acreditar el nivel B2 de Inglés del Marco Común Europeo de Referencia se atenderá a lo dispuesto en el anexo IV de dicha Resolución.

Los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en un centro acogido al Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés deberán poseer la titulación que se establece en el Anexo IV de la Resolución de 2 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede regular las condiciones en las que los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de

interinidad en centros acogidos al Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés deberán efectuar su solicitud de habilitación, así como el procedimiento para la estimación o, en su caso, desestimación, de dichas solicitudes, a fin de garantizar, de una parte, la fiabilidad del proceso con respecto a los derechos de cada uno de los solicitantes y, de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la mencionada Orden de 23 de junio de 2014 esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Podrán solicitar el reconocimiento de la habilitación para el desempeño de puestos en el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación primaria, los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, del cuerpo de Maestros, que posean la titulación que se especifica en el anexo IV de la mencionada Resolución de 2 de junio de 2014 y que se reproduce como anexo II a la presente resolución, con arreglo a las indicaciones siguientes:

1. Solicitud, según modelo anexo I.
2. A la solicitud acompañaran copia compulsada de los títulos, o certificado del abono de los derechos de expedición y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos que se aleguen de acuerdo con el Anexo II de la presente resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero que no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Segundo. Quienes deseen solicitar la habilitación deberán presentar instancia ajustada al modelo anteriormente citado, la cual le será facilitada en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia), si bien, también podrá obtenerse a través de la página web www.carm.es/educacion en el enlace *profesores/habilitacion para puestos en los programas de enseñanza bilingüe/procedimiento de solicitud*.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Tercero. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de esta resolución.

Cuarto. Estudiadas las solicitudes presentadas hasta el último miércoles de cada mes natural, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos hará pública mensualmente, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título informativo en su página web, resolución con las solicitudes de habilitación que hayan resultado estimadas, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Quinto. El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de dicha resolución.

Sexto. No obstante lo anterior, en el caso de que la necesidad de urgente cobertura de determinados puestos así lo aconseje, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá proceder, en cualquier momento, a emitir resolución de habilitación respecto a las solicitudes que, hasta ese momento, hayan sido presentadas.

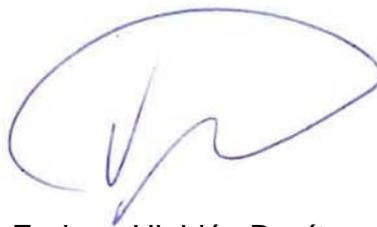
Séptimo. La información de la habilitación reconocida a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, en virtud de la Resolución aludida en el apartado cuarto de la presente norma, se incorporará a las bases de datos informáticas de Personal Docente de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la
Consejería.

Murcia, 22 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, rounded initial 'E' followed by a stylized 'U' and 'B'.

Fdo. : Enrique Ujaldón Benítez